

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3079

Ref. Expediente N° 16024341

Señor(a)
JOSE DEL CARMEN JIMENEZ BACCA
Immanzanoj@unal.edu.co

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad				MU
Vía Nacional	NAL					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II		
No. Solicitud Internacional						
Fecha de Presentación Internacional						

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-024341-00000-0000	3 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	16-024341-00000-0003	29 de febrero de 2016
Dibujos:	16-024341-00000-0000	3 de febrero de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16-024341-00000-0003).

Oficio N° 3079

Ref. Expediente N° 16024341

Título de la solicitud: “REMANCHADORA ELECTROMAGNÉTICA DISEÑADA PARA OPTIMIZAR SISTEMAS DE PRODUCCIÓN EN SERIE” (Rad. No. 16-024341-00000-0003).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad implementar mejoras en la operación y el mantenimiento, para máquinas remachadoras electromagnéticas, tales como las usadas en la producción en serie de artículos donde se requiera unir tachas, botones, ojales y demás accesorios a las prendas (ropa, calzado, bolsos etc.).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una máquina remachadora electromagnética diseñada para optimizar sistemas de producción en serie, utilizada en confección, zapatería, marroquinería o tapicería. Las mejoras implementadas permiten al equipo operar de una forma más eficiente, ya que, incorpora una mesa de trabajo ergonómica; agrega una mayor robustez durante el funcionamiento mediante una estructura más resistente a la vibración y el impacto, e incluye un espacio de trabajo más amplio para mejorar la manipulación de los materiales.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B21J 15/10, B21J 15/24.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 8 no son claras porque:

- Las expresiones: “...para formar estructura compacta” (Reiv. 1); “...Se elabora en ángulo de” (Reiv. 2); “...se elabora en platina de” (Reiv. 3); “...se elabora con 1,50 kilogramos de alambre” (Reiv. 7) “...se elabora en acero” (Reiv. 8), se refieren a resultados a alcanzar, y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, efecto o ventaja. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las expresiones: “...que sirve de base para atornillar” (Reiv. 1); “...proporcionan un espacio de trabajo... operando los troqueles” (Reiv. 4) mencionan funcionalidades como características técnicas esenciales de la invención, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.
- La expresión: “...a manera de emparedado” (Reiv. 5) sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no es clara ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.

Oficio N° 3079

Ref. Expediente N° 16024341

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional, 03 de febrero de 2016 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 8 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe realizar las correcciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 3 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

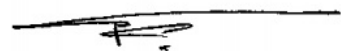
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO
Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ